PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	18/10/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	441020 – Grupo de Gestión del Talento Humano.
ORDENADOR(A) DEL GASTO:	Ángel María Mestre Peralta - director regional (e).
OBJETO:	Prestar el servicio de valoraciones médicas y estudios paraclínicos para los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y aprendices de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Justificación	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento publico vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores Colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del País, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todo los Colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere contratar la compra de materiales y elementos para cumplir con sus objetivos y normal funcionamiento. El trabajo es la base y fundamento de la vida social e individual, es la actividad por medio de la cual el hombre se relaciona con la naturaleza para satisfacer sus necesidades y desarrollarse a sí mismo. Dentro del medio laboral, el trabajador interactúa con diferentes condiciones de trabajo que pueden afectarlo positiva o negativamente. Por esto se dice que el trabajo puede convertirse en un instrumento tanto de salud como de enfermedad para el individuo, la empresa y la sociedad. Se establece una relación directa entre la Salud y el Trabajo entendida como el vínculo del individuo con la labor que desempeña y la influencia que sobre la salud acarrea dicha labor. Este conjunto de variables que definen la realización de la tarea y el entorno en que ésta se realiza se denominan condiciones de trabajo y están constituidas por factores del ambiente, de la tarea y de la organización.

Los efectos mayores de las condiciones de trabajo desfavorables son los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, ausentismo, rotación de personal y mal clima organizacional que se traducen en una disminución de la productividad de la empresa y en un deterioro de la calidad de vida de los trabajadores.

La Seguridad y Salud en el Trabajo busca con la intervención de varias disciplinas y con la participación activa de todos los niveles de la Entidad, mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, mediante acciones coordinadas de promoción de la salud y la prevención y control de los riesgos, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la productividad de la Entidad; es por esto que la Directora del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira mediante el Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, implementa acciones con el fin de mantener condiciones laborales que garanticen preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, dado a que el desarrollo de cualquier actividad productiva, trae consigo riesgos ocupacionales a los trabajadores, los cuales pueden afectar su salud si no se toman medidas preventivas que mitiguen sus efectos.

En atención a lo anterior, la Dirección Regional en cumplimiento con el subprograma de Medicina Preventiva y en ejecución del programa de Salud y Seguridad en el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira, vigencia 2024, debe realizar las valoraciones médicas y estudios paraclínicos para los Funcionarios, Contratistas y Aprendices del SENA Regional Guajira, acordes con los riesgos potenciales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programa de Salud y Seguridad en el Trabajo que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

El Decreto 249 de 2004, modificó la estructura interna del Sena y reorganizó las funciones de sus dependencias; el artículo 9° señala entre otras funciones de la Secretaría General la siguiente: “10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad”.

Adicionalmente el director general del SENA, a través de la Resolución No. 01683 del treinta y uno (31) de agosto de 2012, en su Artículo 14° creó el grupo interno de trabajo “Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones:

“Artículo 15°. Funciones. El Grupo Interno de Trabajo “Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo”, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la expedición del Programa de Salud Ocupacional o Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la Dirección General

y Direcciones Regionales, dentro de los plazos legales, generando además las directrices requeridas para su ejecución. (…)".

Que, para el debido cumplimiento de estas funciones en el marco de los objetivos y metas de la entidad, se tiene que el SENA es una entidad de orden Nacional con 34 Regionales, 117 Centros de Formación y la Dirección General.

La práctica de los exámenes ocupacionales es uno de los principales servicios de Medicina Preventiva y del Trabajo, lo cual constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora y por ende es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

Los exámenes médicos ocupacionales además de cumplir con un requisito legal (Resolución 2346 de 2007) permiten determinar el diagnóstico de condiciones de salud en el trabajo de todo el personal de la Dirección General del SENA, y a partir de ello formular acciones preventivas de intervención oportunamente. Adicionalmente estos exámenes se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

La Dirección General del SENA desarrolla el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo, "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país", especialmente lo dispuesto en su artículo 2°. Objeto de la salud ocupacional. Las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen por objeto:

a. Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora;
b. Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;
c. Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;
d. Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo;
e. Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por radiaciones;
f. Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública".

	Que el literal a, numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 del once (11) de julio de 2012, que modificó el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, estableció que son afiliados en forma obligatoria al Sistema de General de Riesgos Laborales "Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación"; e igualmente el parágrafo 3° de la norma en cita estableció que "Para la realización de actividades de prevención, promoción y salud ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente. (…)" . Así mismo, el Decreto 723 de abril quince (15) de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 18 que: "Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos". Que la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de protección Social, que en su artículo 3° establece que es obligación de los empleadores realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, en forma obligatoria, como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica pre ocupacional o de preingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso. El examen médico en el reporte de aptitud debe indicar a qué SVE debe ingresar cada trabajador, actividad desarrollada por el Médico de Seguridad y Salud Contratado por el SENA. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. "Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (…) Parágrafo 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".

	Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la normativa que antecede, la Dirección Regional Guajira del Sena se encuentra implementando el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. En términos técnicos, el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST cuyos componentes principales son: SENA mentalmente saludable, higiene y seguridad industrial HySI y Medicina del Trabajo, los cuales centran su gestión en el ser humano. Este último componente de medicina del trabajo tiene la función de realizar promoción, prevención y control de la salud de las personas que trabajan, para protegerlas de los factores de riesgos a los que están en expuestas en función de su labor, ubicándolas en un sitio de trabajo acorde a con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo con el fin de que pueda desarrollar sus actividades de manera eficaz. Para la Dirección Regional Guajira del SENA, es indispensable no solo la prevención de enfermedades originadas por labor desempeñada, sino también es necesaria la prevención y promoción de aquellas enfermedades de origen común que puedan afectar el desempeño laboral de los trabajadores y la salud pública. Para el año 2024, esperamos tener una cobertura superior al 80 % de los funcionarios, trabajadores oficiales, contratitas y aprendices. Por lo antes expuesto, el Grupo de Gestión de Talento Humano, a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Regional Guajira del SENA – Eje Medicina Preventiva, en cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo se ha propuesto proporcionar a los Funcionarios Públicos, Trabajadores Oficiales y Contratistas y Aprendices, desarrollar en las Sedes Administrativas, Comercio y Servicios, Industrial, Maicao y Fonseca, la realización de los exámenes paraclínicos (hemogramas, glicemia, perfil lipídico, electrocardiogramas, optometría, audiometrías, Visiometría, espirometrías, parcial de orina, etc.). Que para la vigencia 2024, mediante Resoluciones de Asignación de Recursos: 1-00002 del dos (2) de enero de 2024, fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos de la dirección regional por el A-03-04-02-021 (Servicios Médicos Convencionales *no de Pensiones*), para atender esta necesidad. Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Dirección Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA. Que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Análisis de Conveniencia	Que la directora regional mediante Comunicación Interna radicada con el No. 44-9-2024-001046 del trece (13) de febrero de 2024, solicitó la necesidad a la señora Imelda María Campo Amaya, en calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, en el siguiente tenor: "En virtud a la asignación presupuestal realizada mediante Resolución No. 01-00002 del dos (2) de enero de 2024, comedidamente solicito el envío de la necesidad para dar inicio a la planeación del proceso de selección cuyo objeto es "Prestar el servicio de valoraciones médicas y estudios paraclínicos para los Funcionarios del SENA Regional Guajira". Presupuesto Total Asignado: $28.254.675,00 Mda/Cte. La respuesta a esta solicitud debe ser enviada a ltromp@sena.edu.co con copia a jnavarro@sena.edu.co; mjfonsecag@sena.edu.co. Debe adjuntar como mínimo lo siguiente: • Ficha técnica de los servicios a contratar, con especificación de los exámenes, unidad de medida y cantidad. • Acta de planeación en la que se discrimine el presupuesto para el proceso de selección, el lugar y el plazo de ejecución Que la doctora señora Imelda María Campo Amaya, en calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, dio respuesta a la Comunicación Interna radicada con el No 44-9-2024-001046 del trece (13) de febrero de 2024, a través de la Respuesta Ciudadana radicada con el No. 44-9-2024-003519 del quince (15) de abril de 2024, adjuntando la ficha técnica de los servicios a contratar, copia de Acta No. 004 del quince (15) de abril de 2024, en la cual la planeación de la necesidad de las valoraciones médicas y estudios paraclínicos para los Funcionarios del SENA Regional Guajira La coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo mediante certificación expedida el dieciocho (18) de octubre de 2024, dejó constancia que una vez verificada la versión 20 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 publicado el 18-10-2024 en la página web https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, se constató que el contrato se encuentra incluido en la línea 180 de este. Por lo anteriormente expuesto, el SENA Regional Guajira requiere contratar la prestación del servicio de valoraciones médicas y estudios paraclínicos para los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y aprendices de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

3. INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD:

Línea 180 de la versión 20 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, publicado el 18-10-2024.

Código UNSPSC (Cada Código Separado por ;)	Descripción	Valor Total Estimado	Nombre del responsable	Dirección
85121800	Prestar el servicio de valoraciones médicas y estudios paraclínicos para los funcionarios del SENA Regional Guajira.	$25´750.000,00	Linda de Jesús Tromp Villarreal	La Guajira

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
Ítem	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
1	F	85- Servicio de Salud.	12-Farmaceutico.	22- Servicios de Evaluación y valoración individual.	01- Valoración de estado de salud individual.	Valoración de estado de salud individual.
2	F	85- Servicio de Salud.	10- Servicios Integrales de Salud.	15- Servicio de prestadores de cuidado primario.	02- Centros de salud.	Servicios clínicos especializados privados.
3	F	85- Servicio de Salud.	12- Farmacéutico.	18- Laboratorios médicos.	01- Servicios de laboratorios de análisis de sangre.	Servicios de laboratorios de análisis de sangre.

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

No aplica.

6. OBJETO:

Prestar el servicio de valoraciones médicas y estudios paraclínicos para los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y aprendices de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

6.1. ALCANCE DEL OBJETO:

No aplica.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1.	**Exámenes Médicos Paraclínicos**		
1.1.	Audiometría.	Unidad	1
1.2.	optometría.	Unidad	1
1.3.	Espirometrías.	Unidad	1
1.4.	Valoración por Fonoaudiología.	Unidad	1
1.5.	Examen de voz.	Unidad	1
2.	**Laboratorios Clínicos**		

2.1.	Perfil lipídico.	Unidad	1
2.2.	Glicemia.	Unidad	1
2.3.	KOH de uñas, coprológico y frotis de garganta.	Unidad	1
2.4.	Parcial de orina.	Unidad	1
2.5.	Cuadro hemático.	Unidad	1
2.6.	Creatinina.	Unidad	1
2.7.	GOT.	Unidad	1
2.8.	GPT.	Unidad	1
3.	**Estudio Especial**		
3.1.	Electrocardiograma con lectura para mayores de 45 años.	Unidad	1
4.	**Transporte**		
4.1.	Transporte.	Unidad	1

En la propuesta presentada se deberá incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurra con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o distrital de carácter legal. El SENA quedará facultado para realizar las deducciones a que haya lugar sin previa autorización del Contratista. Dicha facultad se considera otorgada con la celebración del contrato.

Los gravámenes adicionales causados por la Entidad son los que se relacionan a continuación:

Gravámenes Adicionales Departamentales y/o Distritales	Porcentaje
Retefuente Salud	2 %
Estampilla Por-Universidad	2 %
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	0,5 %
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4 %
Estampilla Pro-Cultura	1,5 %
ICA	4*1000

8. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver Anexo No. 1.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

Para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "Prestar el servicio de valoraciones médicas y estudios paraclínicos para los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y aprendices de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA", se tomará la totalidad del presupuesto asignado, toda vez que, se adelantará bajo el sistema de precios unitarios hasta agotar el total de dicho presupuesto. Así las cosas, requiere contar con un presupuesto del orden de quince millones de pesos ($15´000.000,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para el análisis se tuvieron en cuenta las precotizaciones recibidas con ocasión a la Solicitud de Información a Proveedores SIP-GJR-0022-2024, tal como lo prevé el numeral 2.8. del Manual de Contratación Administrativa, Versión 6, con código GCCON-M-001, adoptado mediante

Resolución 1-0795 del diez (10) de abril de 2024, la cual puede ser consultada en el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6414578&isFromPublicArea=True&isModal=False y al correo electrónico jnavarro@sena.edu.co.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión			
Funcionamiento	**X**	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02	$15.000.000,00

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de Vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9924	02-10-2024	31-12-2024	101009	A-03-04-02-021	Propios	Quince millones de pesos.	$15.000.000,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.
Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

13.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Otro:	Prestación de Servicios

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

14.1.1.1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en la Invitación Pública, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.

14.1.1.2. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.

14.1.1.3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

14.1.1.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14.1.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

14.1.1.6. Reportar por escrito, de manera inmediata al SENA, a través del supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.

14.1.1.7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

14.1.1.8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

14.1.1.9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

14.1.1.10. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4., y 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019.

14.1.1.11. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.

14.1.1.12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

14.1.1.13. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el SENA por conducto del Supervisor designado.

14.1.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

14.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

14.1.2.1. Prestar los servicios de valoraciones médicas y estudios paraclínicos a los Servidores Públicos, Contratistas y Aprendices del SENA Regional Guajira remitidos por el Médico de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Regional.

14.1.2.2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas, y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba.

14.1.2.3. Presentar los documentos dentro del término establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

14.1.2.4. Cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.

14.1.2.5. Atender integralmente al paciente mientras se halle a su cargo.

14.1.2.6. Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio.

14.1.2.7. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

14.1.2.8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado.

14.1.2.9. Brindar a los beneficiarios la atención y servicios prestados con oportunidad y calidad.

14.1.2.10. Contar con instalaciones climatizadas y en óptimas condiciones higiénicas y sanitarias.

14.1.2.11. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al Contratista.

14.1.3. OBLIGACIONES SG-SST Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

14.1.3.1. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.

14.1.3.2. Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados.

14.1.3.3. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

14.2.1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.

14.2.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

14.2.3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.

14.2.4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

14.2.5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.

14.2.6. Ejercer la Supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.

14.2.7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de Salud y Seguridad en el Trabajo, relacionada con la ejecución contractual.

14.2.8. Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.

14.2.9. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.

14.2.10. Liquidar el contrato.

14.2.11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

No aplica.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre del 2024.

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se llegare a suscribir como producto del presente proceso de selección, será ejecutado en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, y en los municipios de Maicao y Fonseca, en el departamento de La Guajira.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

Pagos que se Realizarán Durante el Contrato	Determine el Porcentaje que Cada Pago Representa Frente al Valor Total del Contrato	Requisito Para el Pago
Pago 1	50 %	EL SENA realizará al Contratista pagos parciales, teniendo en cuenta las valoraciones médicas y estudios paraclínicos, de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista seleccionado, y previo
Pago 2	50 %	

		cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisora del contrato, factura de venta o su equivalente que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, “Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable”.

Para ello, deberá presentar certificación suscrita por Contador Público en a que coste el valor de la utilidad obtenida del contrato, a fin de constatar que el valor pagado corresponda al cuarenta por ciento (40 %) de esta. Debe aportar copia legible de la Tarjeta Profesional y de la cédula de ciudadanía del Contador Público que hace tal declaración.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto

de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el Contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de venta o su equivalente y demás documentos con todos los requisitos, en el SECOP II (Módulo Plan de Pago). Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Las facturas de venta o su equivalente para el pago del contrato deben ser presentadas en números enteros, sin decimales, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Circular No. 3-2024-000019 del 25-01-2024, en la que se imparten lineamientos y requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores, así como para la recepción de notas débito y notas crédito expedidas por contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación, la cual se encuentra vigente desde la fecha de su expedición.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS:

Se Requieren Anticipos:	**SÍ:**		**NO:**	X	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El Contrato Requiere Interventoría:	**SÍ:**	
	NO:	**X**

De no Requerir Interventoría, o que la Misma no sea Integral (Jurídica, Técnica, y Económica), Indique las Condiciones de Idoneidad que Debe Cumplir Quién Realizaría la Supervisión:	Servidor público, con experiencia mínima de un (1) año en supervisión de contratos de mantenimiento.
De conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría, Versión 6, con código GCCON-M-002, adoptado mediante Resolución 1-02621 del ocho (8) de octubre de 2024, el director regional (e) designará quien ejerza la Supervisión del contrato.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

18.1. CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial.

El SENA no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni de presupuestos y/o propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta.

18.2. LOTES:
No aplica.

18.3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

18.3.1. EL SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la tarifa más baja, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
18.3.2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
18.3.3. En caso de que este primero (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes
18.3.4. En caso de que este segundo (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercero (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
18.3.5. Si solo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
18.3.6. En caso de empate la entidad dará aplicación a lo previsto en el numeral siguiente.

18.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:
En caso de empate, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, agotará los factores de desempate establecidos enlos numerales 1º al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 20205 y artículo 3º del Decreto 1860 de 2021,con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar, de acuerdo al siguiente orden:

1. **Preferir la Oferta de Bienes o Servicios Nacionales Frente a la Oferta de Bienes o Servicios Extranjeros:**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal parapersonas jurídicas.

Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, deextranjería o visa de residente, si es el caso.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos facto de calificación apoyo a la industria nacional. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **Preferir la Propuesta de la Mujer Cabeza de Familia, Mujeres Víctimas de la Violencia Intrafamiliar o de la Persona Jurídica en la cual Participe o Participen Mayoritariamente; o, la de un Proponente Plural Constituido por Mujeres Cabeza deFamilia, Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Personas Jurídicas en las cuales Participe o Participen Mayoritariamente:**

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

a. **Mujer Cabeza de Familia:** su acreditación se realizará en los términos del artículo 1º dela Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

b. Mujeres Víctimas de la Violencia Intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso, y copia de los documentos de identidad.

c. En Caso de Personas Jurídicas:

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

d. En el Caso de los Proponentes Plurales:

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a del artículo 6º de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la Propuesta Presentada por el Oferente que Acredite en las Condiciones Establecidas en la Ley que por lo Menos el Diez Por Ciento (10 %) de su Nómina Estáen Condición de Discapacidad a la que se Refiere la Ley 361 De 1997:**

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o, desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a. Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.

b. El proponente debe adjuntar a su oferta el "GOR-F-012 FORMATO No. 03 CRITERIO DE DESEMPATE - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MC-GJR-0028-2024", el cual debe estar suscrito por lapersona natural o por representante legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde elmomento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año yse manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igualal de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

c. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la Propuesta Presentada por el Oferente que Acredite la Vinculación en Mayor Proporción de Personas Mayores que no sean Beneficiarios de la Pensión deVejez, Familiar o de Sobrevivencia y que Hayan Cumplido el Requisito de Edad de Pensión Establecido en la Ley:**

El proponente debe adjuntar a su oferta el "GOR-F-012 FORMATO No. 04 CRITERIO DE

DESEMPATE - VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES Y NO PENSIONADAS MC-GJR-0028-2024", la cual debe estar suscrita por la persona natural o por representante legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido elrequisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante de este deberá certificar elnúmero de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadoresvinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la Propuesta Presentada por el Oferente que Acredite, en las Condiciones Establecidas en la Ley, que por lo Menos Diez por Ciento (10 %) de su Nómina Pertenece a Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palanquera, RROM o Gitanas**:

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas conuna anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

d. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, RROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de losintegrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenecea la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términosdel Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012,se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la Propuesta de Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación o de la Persona Jurídica en la cual Participe o Participen Mayoritariamente; o, la de unProponente Plural Constituido por Personas en Proceso de Reincorporación, y/o Personas Jurídicas en las cuales Participe o Participen Mayoritariamente:
Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto delas personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley.

e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de laspersonas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificadosque contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la Oferta Presentada por un Proponente Plural:
siempre que se cumplan los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1º del numeral 2º y/o el inciso 1º del numeral 6º del artículo 2.2.1.2.4.2.17. adicionado al decreto 1082 de2015, por el decreto 1860 de 2021.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el Caso de la Mujer Cabeza de Familia: su acreditación se realizará en los términos del artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en

que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificadopor el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el Caso de Personas en Proceso de Reincorporación o Reintegración: Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto delas personas desmovilizadas en forma individual.
3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
4. U otro documento que para el efecto determine la ley.
5. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el Caso de las Personas Jurídicas: el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales: se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación,

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración: se acreditará de la siguiente manera:

a. Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o elrevisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

b. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas queparticipen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportarmínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a, ni la madre cabeza de familia o la personaen proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro delos integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificadosque contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere queel titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la Oferta Presentada por una Mipyme o Cooperativas o Asociaciones Mutuales; o un Proponente Plural Constituido por Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales:

1. **Preferir la Oferta Presentada por una Mipyme:** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

2. **Se Preferirá la Oferta Presentada por una Cooperativa o Asociaciones Mutuales:** se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la Oferta Presentada por el Proponente Plural Constituido por Micro y/o Pequeñas Empresas, Cooperativas o Asociaciones Mutuales:**

1. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al Oferente que Acredite de Acuerdo con sus Estados Financieros o Información Contable con Corte a 31 de diciembre del Año Anterior, por lo Menos el Veinticinco por Ciento (25 %) del Total de Pagos Realizados a Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales por Concepto de Proveeduría del Oferente, Realizados Durante el Año Anterior:**

1. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representantelegal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menosel veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

2. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual quetenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las Empresas Reconocidas y Establecidas como Sociedad de Beneficio eInterés Colectivo o Sociedad BIC, del Segmento Mipymes:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8º del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17.

12. Utilizar un Método Aleatorio para Seleccionar el Oferente, Método que DeberáHaber Sido Previsto Previamente en los Documentos del Proceso:

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en elque se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético segúnel nombre registrado. Una vez ordenados, la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA asignará un número entero a cada uno deestos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA seleccionará a aquel Proponente que presente coincidenciaentre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Porlo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridada esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participacióndel proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Para esto, deberán tener en cuenta los siguientes formatos:

a. Formato No. 01 Criterio de Desempate - Participación Mayoritaria Mujer.
b. Formato No. 02 Criterio de Desempate - Participación Mayoritaria Personas Reincorporación.
c. Formato No. 03 Criterio de Desempate - Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad.
d. Formato No. 04 Criterio de Desempate - Vinculación Personas Mayores y No Pensionadas.
e. Formato No. 05 Criterio de Desempate - Vinculación Poblaciones Minoritarias.
f. Formato No. 06 Criterio de Desempate - Pagos a Mipymes, Cooperativas y Asociaciones Mutuales.
g. Formato No. 07 Criterio de Desempate - Participación Mujeres Cabeza de Familia.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los Evaluadores jurídicos, técnicos y económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones. El SENA se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad Financiera (no aplica).

c. Capacidad Técnica.

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:
Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

19.1.1.1. GCCON-F-061 ANEXO No. 6 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:
El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 6. El documento debe ser presentado en el formato y membrete SENA.

19.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

19.1.1.2.1. OBJETO SOCIAL:
El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

19.1.1.2.2. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA:
El oferente que participe directamente dentro del proceso, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la presentación de la oferta.

De conformidad con la Ley, el oferente para suscribir el respectivo contrato deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción.

Cuando la duración de la persona jurídica no se encuentre en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los Estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el

Representante Legal del proponente que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente.

19.1.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

19.1.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

19.1.1.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, deberá aportar copia legible de la Libreta Militar de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica, con la finalidad de verificar su situación militar.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

19.1.1.5. GCCON-F-067 ANEXO No. 9 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, en caso de ser Consorcio o Unión Temporal, debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 9 según corresponda. El documento debe ser presentado en el formato y membrete SENA.

19.1.1.6. GCCON-F-062 ANEXO No. 7 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL:

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las

normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo.

En caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Contador Público certificado, deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Para ello, el proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 7. El documento debe ser presentado en el formato y membrete SENA.

Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

19.1.1.7. CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE:

Se deberá acreditar estar a paz y salvo en lo relacionado con el cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el SENA, el revisor fiscal cuando este exista o por el Representante Legal. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento por escrito.

Acorde a lo establecido en la Resolución SENA No. 02090 del veintiséis (26) de abril de 2005, en el caso de personas naturales, en el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, lo certificará mediante la presentación de una declaración juramentada suscrita por la persona, donde se manifieste dicha circunstancia.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, verificará en el Sistema Virtual de Aprendices la veracidad de la información certificada por el Proponente, de lo cual dejará constancia en el expediente.

19.1.1.8. GCCON-F-057 ANEXO No. 5 ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 5. El documento debe ser presentado en el formato y membrete SENA.

19.1.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde se especifique actualmente a qué régimen tributario pertenece, y donde acredite que la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso, generado dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

De igual forma para cada uno de los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales deberá anexar dicho certificado y deberá presentar la información requerida.

19.1.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá adjuntar copia legible de la certificación bancaria en la que se le harían efectivos los pagos por las actividades realizadas, expedida dentro de los treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre del proceso.

19.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente, deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso. De encontrarse reporte alguno, no se considerará la oferta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

19.1.1.12. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

El SENA verificará que el Proponente Persona (Natural o Jurídica) no esté incluido en el Boletín de responsables fiscales expedida por la misma. De encontrarse reportado, se deberá allegar el acuerdo de pago o el recibo de pago para no ser rechazada la propuesta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.

19.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL:

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.

19.1.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.

19.1.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

- **Persona Natural:** anexar el certificado de la consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

- **Persona Jurídica:** anexar el certificado de consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal.

En caso de proponentes plurales, se deberá anexar certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la Sentencia C-032 de 2021, la Honorable Corte Constitucional señaló que, las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y, 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

En la propuesta recibida se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas el numeral 7.1. del presente documento, teniendo en cuenta cada uno de los ítems allí requeridos, en las cantidades y calidades señaladas, ajustadas a las necesidades de la Entidad.

La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será calificada como cumple, mientras que la que no cumpla con los señalado en el numeral 7.1. del presente documento será calificada como no cumple.

El proponente, en cumplimiento de los requisitos habilitantes técnico deberá:

19.1.2.1. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN:
El proponente deberá entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros), los cuales deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

19.1.2.2. HABILITACIÓN (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO):
El proponente deberá entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.

19.1.2.3. LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD:
El proponente deberá entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.

19.1.2.4. MANUAL DE BIOSEGURIDAD:
El proponente deberá entregar copia del manual de bioseguridad.

19.1.2.5. GCCON-F-065 ANEXO No. 8 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST:
El proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 8, firmada por el representante legal y responsable del SG-SST, anexando la siguiente documentación: fotocopia de cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST; y la evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (Artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015y Resolución 0312 de 2019).

19.1.2.6. EXPERIENCIA:
Los oferentes deberán acreditar experiencia aportando hasta tres (3) certificaciones expedidas por el Contratante y/o copias de contratos ejecutados en cualquier tiempo. El oferente deberá acreditar como mínimo una (1) vez el presupuesto disponible para el presente proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia en estos, contratos serán independientes de haberse prestado en el sector público o privado y debe detallar como mínimo:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha inicio y terminación del contrato.
- Valor del contrato y adiciones.
- Fecha de inicio y terminación (día-mes-año).
- Firma del contratante.

En el evento de presentarse un mayor número de certificaciones a las requeridas, solamente se verificará las tres (3) primeras certificaciones que aparezca en orden ascendente de foliación de la propuesta.

Cuando en este proceso se presente un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante, la cual debe estar plenamente identificada en las certificaciones.

En caso de que quien presente propuesta sea un proponente plural, el integrante que aporte la experiencia deberá tener participación mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %).

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla con la Entidad contratante en caso de requerirse.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La documentación debe expresar los datos mínimos solicitados de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

No se aceptarán subcontratos, certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, ni auto certificaciones.

19.1.3. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Validez Mínima de la Oferta Económica: La validez minina de la oferta económica deberá ser de noventa (90) días.

B. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.

C. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios

unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la, oferta no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

D. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

EL SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA a costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

19.1.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:
No aplica.

19.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
No aplica.

19.2. REQUISITOS PONDERABLES:
No aplica.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS:
Anexo No. 2 - Matriz de Riesgos.

21. GARANTÍAS:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

X	**Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por el 5 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio:** Por el 10 % del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Suficiencia de la Garantía de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SÍ**	X	**NO**	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme Territoriales (Departamentales) colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme con domicilio en el departamento de La Guajira.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes desde el primero (1º) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, son los siguientes:

Umbrales de Mipymes	
Umbral Mipymes US$	125.000
Umbral Mipymes COL$	532.338.092,00

23. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

24. OTROS ASPECTOS:

VISITA PROGRAMADA:	**SÍ:**		**NO:**	X
Si sí se Requiere Determine la Fecha, Hora, Lugar y Duración:				
MUESTRA:	**SÍ:**	X	**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	**SÍ:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS,

PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS:

En atención a la influencia social, económica y ambiental que el SENA tiene en el ejercicio de sus funciones y, con el fin de propender por la implementación de los Criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que respecta a la contratación y ejecución del objeto contractual del presente proceso, se tomó en consideración lo siguiente:

25.1. ETAPA PRECONTRACTUAL:

25.1.1. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN: el proponente deberá entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros), los cuales deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

25.1.2. HABILITACIÓN (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO): el proponente deberá entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.

25.1.3. LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD: el proponente deberá entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.

25.1.4. MANUAL DE BIOSEGURIDAD: el proponente deberá entregar copia del manual de bioseguridad.

25.1.5. GCCON-F-065 ANEXO No. 8 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST: el proponente debe diligenciar y suscribir el Anexo No. 8, firmada por el representante legal y responsable del SG-SST, anexando la siguiente documentación: fotocopia de cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST; y la evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (Artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015y Resolución 0312 de 2019).

25.2. ETAPA CONTRACTUAL:

25.2.1. Se requiere la entrega de los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.

25.2.2. Se requiere la entrega de la copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados.

25.2.3. Se requiere la entrega de la copia de pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA:

No aplica.

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

No aplica.

28. ANEXOS:

28.1. Anexo No. 1 Análisis del Sector.
28.2. Anexo No. 2 Matriz de Riesgo.
28.3. Anexo No. 3 Oferta Económica.
28.4. GCCON-F-023 Anexo No. 4 Anexo a la Invitación Pública.
28.5. GCCON-F-057 Anexo No. 5 Acreditación de Socios que Conforman la Sociedad.
28.6. GCCON-F-061 Anexo No. 6 Carta de Presentación de la Propuesta.
28.7. GCCON-F-062 Anexo No. 7 Certificación Aportes al SGSS y Parafiscales Persona Jurídica y Persona Natural.
28.8. GCCON-F-065 Anexo No. 8 Certificado de Implementación del SG-SST.
28.9. GCCON-F-067 Anexo No. 9 Constitución de Consorcio y Unión Temporal.
28.10. Formato No. 01 Criterio de Desempate - Participación Mayoritaria Mujer.
28.11. Formato No. 02 Criterio de Desempate - Participación Mayoritaria Personas Reincorporación.
28.12. Formato No. 03 Criterio de Desempate - Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad.
28.13. Formato No. 04 Criterio de Desempate - Vinculación Personas Mayores y No Pensionadas.
28.14. Formato No. 05 Criterio de Desempate - Vinculación Poblaciones Minoritarias.
28.15. Formato No. 06 Criterio de Desempate - Pagos a Mipymes, Cooperativas y Asociaciones Mutuales.
28.16. Formato No. 07 Criterio de Desempate - Participación Mujeres Cabeza de Familia.

ÁNGEL MARÍA MAESTRE PERALTA
Director Regional (e)

Vo.Bo.
Imelda Campo Amaya
Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano
Componente Técnico y Económico

Vo.Bo.
Sara Silvia Pérez Illidge
Médica SG-SST
Componente Técnico y Económico

Vo.Bo.
Jesus navarro medina
Abogado de Contratación y Convenio
Componente Jurídico

Vo.Bo.
Miguel Fonseca García
Abogado de Contratación y Convenio
Componente Jurídico

Vo.Bo.
Norelvis Brito Medina
Dinamizadora Ambiental y Energética
Componente Técnico (Ambiental y Energético)

Vo.Bo.
Leidys López Mejía
Profesional HySI Regional
Componente Técnico (SG-SST)

Proyectó: Unidad de Contratación.